



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1530

Callao, 04 DIC. 2012

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.– Convenio N° 001-2011-GRC; la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.; la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., tiene como finalidad la enseñanza y capacitación, mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización sobre accidentes de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes; entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, teniendo en consideración que la adenda tiene por objeto modificar el convenio original para luego formar parte integrante del mismo, en su tramitación se debe seguir el procedimiento establecido para la celebración de los convenios, en ese sentido, de conformidad



con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios; y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con fecha 03 de diciembre del 2012 se celebró la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.

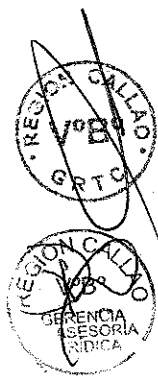
Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional



**ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES  
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. – CONVENIO N° 001-2012-GRC**



Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales Peruvial S.A.C. - Convenio N° 001-2012-GRC de fecha 09 de febrero de 2012, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, con DNI N° 25569840, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, y de la otra parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20521026422, con domicilio legal Av. La Marina N° 3921, Cdra. 9, Distrito de La Perla - Callao, debidamente representada por su Gerente General el **Sr. JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMENTE**, identificado con D.N.I. N° 09846888, según poder inscrito en el asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 12272939 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **LA ESCUELA**, en los términos y condiciones siguientes. En adelante cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

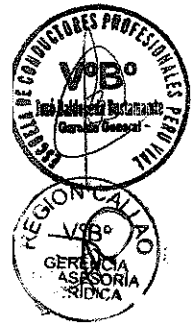


**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204 de fecha 16 de febrero del 2012 se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales Peruvial S.A.C. - Convenio N° 001-2012-GRC de fecha 09 de febrero de 2012, instrumento a través del cual **LA ESCUELA** cedió en uso y sin costo alguno las instalaciones de sus circuito de manejo a fin de que **LA REGION** conduzca y realice en dicho lugar el examen de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de **LA REGION**. Indicando que la celebración del citado convenio no implica que **LA REGION** asuma labores y/o actividades propias de las escuelas de conductores, ni que **LA ESCUELA** asuma la función de centro de evaluación para la toma de exámenes de conocimiento y manejo a cargo de **LA REGION**.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 1382 de fecha 30 de octubre del 2012 se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Escuela de Conductores Profesionales Peruvial S.A.C., el cual tuvo por objeto modificar la cláusula cuarta y los numerales 5.1 y 5.5 de la cláusula quinta del citado convenio, consignando como nueva dirección la Manzana 287, lote 01, zona Villa Mar – Asociación Popular Villa Mar, distrito de Ancón, Lima. Asimismo, habiendo sido omitidos, en el anexo del citado convenio, los parámetros técnicos de los vehículos que podrán ser admitidos para la toma del examen de manejo a los postulantes de licencia de conducir de la categoría III-c y con la finalidad de completarlo, son incorporados al anexo correspondiente.



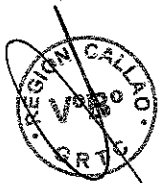


**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE ADENDA**

Por medio del presente documento, las partes convienen en modificar el segundo párrafo de la cláusula decimo primera del convenio ampliando la vigencia del mismo; la cual quedará redactada de la siguiente forma:

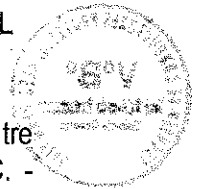
(...)

*El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados desde la suscripción de la presente adenda, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente.*



**CLAUSULA TERCERA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO**

Las demás cláusulas contenidas en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales Peruvial S.A.C. - Convenio N° 001-2012-GRC de fecha 09 de febrero del 2012 se mantienen inalteradas y vigentes en todos sus extremos.



En señal de conformidad se suscribe la presente adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **04 DIC. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
*Gerente General Regional*

**MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.  
**JOSE S. BALDOCEDA BUSTAMANTE**  
*Gerente General*

**JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE**  
GERENTE GENERAL DE LA ESCUELA DE  
CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.